

5. Que, entre el 05/11/2014 fecha que SODEXO aceptó cada una de las ordenes de compras y el 11/11/2014 fecha, en que la Junta Nacional de Jardines Infantiles recepcionó los voucher, transcurrieron 5 días hábiles.

6. Que, en base a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio de que no puede existir enriquecimiento sin causa a favor de la administración, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial, y en consecuencia, existe la necesidad de dejar sin efecto las multas aplicadas a la SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A, RUT 96.556.930-8, toda vez que los servicios fueron efectivamente prestados y recibidos conforme por nuestra Institución.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto las Resolución Exenta N°015/392 del 16/12/2014 y Resolución Exenta N°015/417 del 24/12/2014.

2. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ATH/LWP/CGB/CGB

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad